CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL SAN CARLOS
SUB AREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000028-2401

Fecha de Publicación: Lunes 29 de Mayo del 2017

La Sub-Área de Contratación Administrativa del Hospital San Carlos, debidamente autorizado, lo invita a participar en la Compra Directa **No. 2017CD-000028-2401**, tramitada con el objeto de adquirir **"Jeringa para Inyector de Medio de Contraste, de Marca Medrad Stellant SX".** Se recibirán ofertas para dicha compra, desde el momento de la publicación del concurso y hasta el **día 05 de Junio del 2017**, al ser las **13:00 horas**, e inmediatamente se realizará la apertura correspondiente en la Oficina de la Sub-Área de Contratación Administrativa, ubicada en la planta alta del Edificio de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Carlos. Es indispensable analizar las condiciones técnicas, administrativas y legales que integran la compra, por cuanto conforman la base que sustentará la adjudicación del procedimiento.

Cabe mencionar que éste procedimiento de contratación, será regulado por las "CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADA POR TODAS LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y NO DESCONCENTRADAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL".

1. CONDICIONES TÉCNICAS

NO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIA ANUAL SOLICITADA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA
Único	Jeringas Descartables de 200 ml para inyector de medio de contraste	Ud	2400	200	Kit de Jeringas de 200 ml para Inyector de Medio Contraste Tiene que ser compatible con el componente del TAC, Inyector de Medio de Contraste Stellant SX -Marca: Medrad Inc -Modelo: SSS CTP QFT Debe incluir: -Jeringa de 200 ml. -Tubo de baja presión 152.4 cms de largo. -Pajilla de llenado. -Pajilla de purga.	600 UN

2-CONDICIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete a suministrar a la Caja, el artículo descrito anteriormente, considerando los siguientes lineamientos. Se requieren jeringas de la marca Medrad ya que otras marcas no funcionan, porque no son compatibles con el equipo.

2.1 LITERATURA: El oferente debe incluir dentro de la oferta, literatura en idioma español donde muestre el producto e indicar el país de origen.

2.2 MUESTRAS: Presentar una unidad de muestra del producto ofertado. Se le valorará su funcionalidad, probando la muestra en el inyector de Medio de Contraste Stellant Sx marca Medrad, Modelo SSS CTP-QFT, que se adapte a la base, que el Tubo de baja presión tenga la medida solicitada 152.4 cm de largo, que la pajilla de llenado funcione para el llenado de la jeringa y la pajilla de purga cumpla su función de expulsar el aire de la jeringa. A su vez se verificará que el empaque sea debidamente sellado y de la marca solicitada.

Con el fin de realizar las pruebas organolépticas respectivas; la muestra será valorada 06 días hábiles después de la apertura de ofertas, por la Comisión Técnica de Rayos X, en el edificio de la Unidad del TAC del Hospital San Carlos, a las 9:00 a.m.

Por su naturaleza, dichas muestras, una vez analizadas no serán devueltas al proveedor y se dejarán en custodia por el Encargado General de la Contratación, en el Servicio de Radiodiagnóstico, para verificar o corroborar que las entregas posteriores sean iguales a las recibidas en este análisis. Es importante recalcar que únicamente se deja para este fin, ya que las muestras una vez abiertas, analizadas y utilizadas, no se podrán reutilizar en diferentes pacientes.

2.3 CERTIFICADOS: El oferente debe presentar el certificado de registro del producto emitido por el Ministerio de Salud, dependiendo de su uso; o en su defecto presentar certificación actualizada emitida por el Ministerio de Salud en la que indique que el producto ofertado no requiere registro.

2.4 COTIZACION: El oferente debe cotizar el costo unitario del producto cotizado.

Se estima una cantidad anual de referencia de 2400 unidades, esta cantidad de referencia es una proyección, de la necesidad ya que el Hospital San Carlos no cuenta con un parámetro de consumo histórico y será la primera vez que se implementara la realización de estos estudios. Por tal motivo está proyección es para efectos informativos sobre el comportamiento de la demanda, de modo tal, que esta Administración no asegura al adjudicatario ningún volumen mínimo de consumo, por lo que dicho volumen

podrá aumentar o disminuir según la demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho alguno de resarcimiento al contratista. Es decir, la cantidad de jeringas por solicitar será de acuerdo a las necesidades del Hospital, así mismo implica que el ítem podría no ser solicitado en el transcurso del año, por variaciones en la metodología, comportamiento de la población por atender u otros factores que pudieran presentarse o por introducción del producto en Licitaciones Nacionales, de manera que el insumo lo entregue el Almacén General de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Este procedimiento de contratación se establece hasta por un tope presupuestario máximo por año de vigencia contractual en la cuenta 2219 de ¢26,280,000.00. El Encargado General del Contrato llevará un control de pedidos y entregas del contrato que se genere producto de este procedimiento, a efecto de velar que haya una ejecución racional y no se sobrepase este tope presupuestario. Las facturas se cancelarán conforme al volumen real efectivamente requerido por el Hospital y suministrado por el adjudicatario.

2.5 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Las entregas se deberán realizar según la necesidad del Hospital San Carlos; para ello el Encargado General del Contrato, previa verificación de existencias en el inventario, remitirá una solicitud de pedido al contratista, para que ejecute la entrega en un plazo de 22 días hábiles posteriores a la notificación. No obstante, en caso de que se requiera por urgencia alguno de los insumos, el contratista puede entregar antes de los días establecidos, ello sin perjuicio de ningún tipo para ambas partes.
El oferente debe indicar número de teléfono y número de fax, u otro medio, donde se le pueda notificar y localizar fácilmente. Una vez notificado el pedido, el contratista deberá realizar la entrega en la Sub Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Carlos, en un horario de lunes a viernes 7:00 a 14:00 horas. Para iniciar, se establece una primera entrega según la cantidad lo indicada en el punto 1 de las Condiciones Técnicas, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de 22 días hábiles contados a partir de la fecha que se defina para el inicio del contrato.

En caso de prórrogas facultativas al contrato:

Las entregas se realizaran según demanda, contando a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la prórroga. Es importante indicar que la cantidad establecida para la primera entrega de este ítem, rige solo para iniciar el contrato, por lo cual la cantidad de la primera entrega en las prórrogas que operen, será según la necesidad y a solicitud del Hospital San Carlos.

2.6 GARANTIA: La empresa adjudicada debe garantizar que el producto es nuevo, de primera calidad y libre de defectos; también debe garantizar su reposición inmediata de encontrarse algún defecto de fabricación. Se requiere una garantía del producto de un año a partir de la entrega del producto en la Sub-Área Almacenamiento y Distribución del Hospital San Carlos.

2.7 FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: La fecha de vencimiento no debe ser menor a 12 meses, a partir de la recepción definitiva en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Carlos.

2.8 EMPAQUE: El material debe venir debidamente protegido de la humedad y suciedad con empaque primario y secundario, ya sea en cajas de cartón o bolsas plásticas transparentes selladas.

2.9 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: Se verificará que el artículo recibido cumpla los requerimientos técnicos solicitados, quedando tal aspecto consignado en las actas de recepción respectivas. Si hay incumplimiento, el contratista está obligado a sustituir, en un plazo máximo de 03 días hábiles, la entrega total del producto que presente el incumplimiento o de lo contrario, se informará a las autoridades superiores, a fin de que el Hospital San Carlos aplique el régimen sancionatorio correspondiente, más otras sanciones de carácter pecuniario que pudieran corresponder.

2.10 MULTAS POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Se aplicarán multas por defectos en la ejecución contractual, en los siguientes supuestos:

a) Entrega del producto con fecha de vencimiento no adecuada a lo solicitado. Se impondrá una multa de un 5% del monto de la factura correspondiente a la entrega defectuosa.

b) Entrega de los productos de inferior calidad a la pactada, se impondrá una multa de un 3% del monto total de la factura correspondiente a la entrega defectuosa.

2.11 CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: El Hospital San Carlos podrá disponer del procedimiento de resolución contractual en los siguientes casos:

a) **Incumplimiento total:** Cuando el contratista no suministre el artículo requerido y/o el producto entregado no satisfaga la necesidad del Servicio, a pesar de que el contratista haya realizado nueva entrega en sustitución. Si se da un rechazo del objeto por incumplimientos graves y evidentes.

b) Si el adjudicatario incurre en más de tres incumplimientos contractuales a lo largo de la ejecución del contrato, indistintamente del motivo. Sea incumplimiento en el tiempo de entrega, entrega incompleta del artículo, entrega del producto de inferior calidad a la pactada o con fecha de vencimiento menor a la establecida.

c) El Hostigamiento sexual constituye una conducta indeseable, reprochable, sancionable, que es una forma violenta y una práctica discriminatoria por razón de sexo, contraría a la dignidad humana. Será motivo de resolución contractual el incurrir en actos o conductas de hostigamiento sexual por parte de los empleados del contratista hacia los pacientes o hacia el personal de la Institución.

d) Las causales de resolución contractual serán valoradas siempre en función de los fines, las metas y los objetivos de la Administración y la satisfacción del interés general.

e) Si el contratista, no realiza los trámites de formalización contractual para la prórroga automática, una vez qua la administración lo halla requerido para ello.

f) Se advierte al contratista que la Administración establece como incumplimiento contractual la no cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y la Nueva Ley de Protección al Trabajador.

2.12 INCLUSIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS: La Caja, podrá incluir nuevos artículos en tanto obedezcan a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó este contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, de haber inclusiones se hará estimación inicial de precios o estudio de mercado y que se acredite la razonabilidad del precio. Para la inclusión de nuevos suministros será necesario contar con aprobación de la Dirección Administrativa Financiera o Dirección General del Hospital San Carlos, la cual autorizará o denegará tal gestión mediante resolución debidamente fundamentada.

2.13 VIGENCIA: Se establece esta contratación por el período de un año con la facultad de ser prorrogado por tres períodos adicionales.

2.14 SISTEMA EVALUACION DE OFERTAS: Al ser exclusivo se considerará que el precio no sea excesivo en comparación con los precios ya adjudicados por otros Centros Hospitalarios de la Institución donde se ha adquirido insumos de la misma marca para el inyector de Medio de Contraste Stellant Sx Modelo SSS CTP-QFT.

3- CONDICIONES GENERALES

3.1 Los siguientes aspectos específicos prevalecerán sobre los establecidos en las "CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADA POR TODAS LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y NO DESCONCENTRADAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL", publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, No. 73, del jueves 16 de abril del 2009, para todos los efectos administrativos, técnicos y legales del presente concurso.

3.2 La oferta deberá ser presentada en original, debidamente firmada y numerada. Se adjuntará una copia para efectos de consulta de proveedores al momento de apertura de ofertas, así como facilitar los ulteriores análisis de la misma. En caso de discrepancias, prevalecerá el original sobre la copia. No se aceptan firmas escaneadas.

3.3 El proveedor debe indicar en la oferta el **domicilio preciso y exacto** de la empresa.

3.4 No se aceptan ofertas enviadas vía fax, ni por correo electrónico.

3.5 Vigencia de la oferta: 60 días naturales. La oferta se presume vigente por el plazo estipulado en las condiciones establecidas en esta compra, o en su defecto, el establecido para dictar el acto de adjudicación.

3.6 Trámite de compra por exclusividad: de conformidad con el Artículo 139 inciso A del Reglamento Ley de Contratación Administrativa (Oferente único), y según certificación del 17 de enero del 2017, emitida por la empresa MEDRAD, indica que la compañía Makol OCR, S.A., es el Distribuidor Exclusivo autorizado para Costa Rica, de la marca Medrad (Vence 16/01/2018), lo cual es concordante con lo expuesto por la Contraloría General de la República en nota DCA-1824 del 14/07/2011, respecto a compras realizadas con oferentes exclusivos de una marca.

3.7 Plazo de Adjudicación: El plazo de adjudicación es de 10 días hábiles contados a partir del día posterior al designado para apertura de ofertas, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados.

3.8 El Oferente deberá aportar datos sobre la comercialización del producto o servicio con otros clientes, brindados en los últimos cuatro años, por ejemplo: órdenes de compra o contratos. Este punto no es excluyente.

3.9 Garantía de cumplimiento: El monto de la garantía de cumplimiento, corresponde **al 5% del monto total adjudicado** y la misma debe tener una **vigencia mínima** de 16 meses.

3.10 Formas de Rendir garantías: Para efectos de depósito de las garantías de participación y cumplimiento podrán rendirse como lo estipula el Artículo N° 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).

- Las empresas que rindan sus garantías mediante dinero en efectivo, la institución tiene habilitadas la cuenta cliente No. **15100010010173953 BNCR**, lo anterior, con la finalidad de facilitar el trámite del proveedor, quién deberá presentar copia del comprobante de depósito que le extiende el banco, en la Sub-Área de Contratación Administrativa del Hospital San Carlos.
- A las empresas que rindan sus garantías en bonos o certificados se estarán recibiendo el valor de mercado y además deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha que se presenta.
- Las garantías deben rendirse en la misma moneda en la cual se cotizó para lo cual la Administración adoptará las medidas contables que resulten necesarias. Se exceptúa de lo anterior, las garantías rendidas mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta.

3.11 Vigencia del Contrato: La vigencia de este contrato es por un 01 año a partir de la fecha de inicio que se defina, prorrogable hasta por tres períodos iguales, a juicio de la Administración. Operará la prórroga automática si la Administración, con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a cada vencimiento, no comunica su decisión de darlo por concluido en esa oportunidad, cuando se tenga acreditado en el expediente:

- Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactados.
- Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.
- Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento que se valora prorrogar el contrato.

3.12 Registro Sistema Integrado de Pago Electrónico (SINPE); Todo proveedor, para efecto de liquidación de facturas, debe estar debidamente registrado en el Sistema Integrado de Pago Electrónico SINPE, para ello debe coordinar con los encargados del Fondo Rotatorio de Sucursales de la C.C.S.S. o en el piso sexto del edificio anexo, en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3.13 Facturación: En acato al oficio ATG-1252-2008, el proveedor deberá expresar, tanto en la factura comercial, como en la factura de la C.C.S.S. el monto de la transacción en dicha moneda, y además el importe en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del Banco Central de Costa Rica (BCCR), vigente al momento de realizar la facturación. *(tipo de cambio venta BCCR del día fecha de factura).*

3.14 Forma de Pago: Todo pago se realizará como máximo 30 días naturales después de la recepción definitiva de cada uno de los avances o entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del cartel, mediante comunicado del funcionario responsable a la Tesorería o Sucursal respectiva. En dicho acto, se descontarán las multas y cláusulas penales líquidas y determinadas que se hayan verificado anteriormente y que se encuentren pendiente de cobro / pago de acuerdo con el informe rendido por el encargado del contrato donde acredite los tiempos y formas de la entrega del bien, obra o servicio contratado.

3.15 De conformidad con lo que establece el Artículo 272 del Código Fiscal (Reformado Mediante Ley N° 6955 de 24 de febrero de 1894 y Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987) debe realizarse el cobro correspondiente por concepto de timbres fiscales o entero, por un equivalente al 0.25% del monto total adjudicado a todos aquellos concursos tramitados por esta Administración.
Adicionalmente, se deberá hacer el cobro por concepto de reintegro de papel. Lo anterior de conformidad a lo que se establece en los artículos 240 y 241 del referido Código, cuyo valor de timbres deberá realizarse de la siguiente manera:

- ¢312.50 sobre cantidades y obligaciones cuyo principal exceda de ¢1.500.000.oo
- ¢156.25 para cuando el valor del negocio pase de ¢1.000.000.oo y no exceda de ¢1.500.000.oo

3.16 El Precio: La oferta debe indicar el precio firme y definitivo, tanto unitarios como totales. Al existir diferencia entre el precio unitario y total; prevalecerá el precio unitario.

3.17 Cláusulas Penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, serán sancionados con fundamento en las siguientes disposiciones, previo debido proceso.

3.17.1 Los bienes o servicios contratados, **serán castigados con el 0.5%** del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del día hábil posterior al último día de la fecha de entrega pactado, hasta el octavo día hábil de atraso inclusive.

3.17.2 Cuando el atraso sea igual o **mayor a nueve días**, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando **en un 3%** del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

3.17.3 Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

3.17.4 Cuando la Administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento sumario que establece el artículo 320 de la Ley General de la Administración Pública.

3.17.5 La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido.

3.18 Contra el acto que comunique el cobro de las multas o cláusulas penales se aplicará lo dispuesto en el voto No.13-006639 emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

3.19 El rechazo por incumplimiento de calidad comprobado en cualquiera de las entregas podrá ser motivo suficiente para iniciar de manera inmediata el proceso de resolución por incumplimiento. Lo anterior no obsta para reclamar, de forma inmediata, el régimen de responsabilidad civil o administrativa imputables al contratista, consecuencia de dicho incumplimiento.

3.20 En cuanto a prórrogas rige lo que al respecto establece el Artículo 206 del Reglamento de Contratación Administrativa. Sin embargo, para toda solicitud de prórroga al plazo de ejecución; cuando existan causas ajenas a su control (del contratista), deben venir acompañadas por las pruebas respectivas que sustenten tales circunstancias, en ese mismo acto, de lo contrario le serán rechazadas de plano y en consecuencia se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente y se aplicarán las sanciones respectivas.

3.21 Cláusula ambiental: En el caso de que se generen desechos que produzcan algún tipo de perjuicio y contaminación al medio ambiente, el contratista será responsable de disponer de éstos, de manera favorable al medio ambiente; para lo cual el contratista deberá indicar el sitio en donde se depositarán los desechos. El sitio indicado por el contratista debe ser adecuado y autorizado para desechar o reciclar los materiales de desecho producto del trabajo contratado. Además el contratista deberá estar pendiente de que cualquier material o elemento con potencial para generar criaderos del mosquito transmisor del dengue (cualquier elemento que pueda retener agua de lluvia o riego) y en el caso de presentarse deberá corregir el problema, tanto durante la ejecución del trabajo como una vez que se ha finalizado con éste.

Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA.
ARTICULO 65 INCISO A) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

ARTICULO 65 INCISO C) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INS	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.
CLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.
DECLARACION JURADA 2.5.3 DE LSD CONDICIONES GENERALES.	COPIA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA, SEGÚN LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL LUGAR DE EMISIÓN, DONDE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. DICHA CONDICIÓN DEBERÁ SER GARANTIZADA EN LA OFERTA BAJO LA PROMESA DE QUE SE MANTENDRÁ UN REPRESENTANTE DESDE QUE SE PRESENTA LA OFERTA HASTA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, HASTA QUE SE DICTE EL ACTO FINAL Y FIRME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN ASÍ COMO LOS RECLAMOS POR COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS Y DEMÁS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN COLATERAL DE LA COMPRA EN CASO RESULTAR ADJUDICADO Y PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN DEL PODER ASÍ COMO EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.	QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO
DECLARO QUE MANTENDRE MI REPRESENTACION VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.	QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN

Lic. Raúl Vargas Ramírez
Revisado por

Encargada de Carteles
Bach. Lindsay Alvarado Alpizar
Confeccionado: por

RAUL VARGAS RAMIREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RAUL VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2017.05.29 11:12:13 -06'00'